

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

113**MADRID NÚMERO 5**

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Villagrán Moriana, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.141 de 2014 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Cristina Sabroso García frente a Fondo de Garantía Salarial y “Servicios Externos de Correo Empresarial, Sociedad Limitada”, sobre procedimiento abierto se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 38 de 2016

En nombre del Rey.

En Madrid, a 29 de enero de 2016.—Vistos por la ilustrísima señora doña Ángela Mostajo Veiga, magistrada juez del Juzgado de lo social número 5 de los de Madrid los presentes autos sobre cantidad, siendo partes en los mismos: de una, como demandante, doña Cristina Sabroso García, asistida por la letrada doña Sonia Puebla Pastor, y de otra, como demandada, “Servicios Externos de Correo Empresarial, Sociedad Limitada”, que no comparece, con citación del Fondo de Garantía Salarial, que no comparece.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Cristina Sabroso García contra “Servicios Externos de Correo Empresarial, Sociedad Limitada”, con citación del Fondo de Garantía Salarial, debo condenar a la empresa a que abone a la trabajadora la suma de 12.704,25 euros, más un interés del 10 por 100 anual en relación con los conceptos salariales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que no es firme y de contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, o representante al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo, o bien, por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado, o su representante, dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita, deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena, así como el depósito de 300 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número ES 55 0049 3569 92 000500 1274, en el “Banco Santander”, haciendo constar en el ingreso: concepto 2503 0000 00 número de autos (cuatro cifras), año.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha por la ilustrísima señora magistrada-juez doña Ángela Mostajo Veiga, que la suscribe, en la Sala de audiencias de este Juzgado.—Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente, se notifica la anterior resolución a las partes, por medio del correo certificado con acuse de recibo, conteniendo los sobres remitidos copia de la sentencia dictada y cédula de notificación.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Servicios Externos de Correo Empresarial, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de enero de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/5.233/16)

